

RESOLUCION Nº 0024
Neuquén, 06 ENE 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 5177-M-2020 y la Resolución Conjunta de las Secretarías de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda N° 678/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada se estableció la aprobación de la licitación privada N° 26/20 para la contratación de la obra denominada "Pavimentación calle Necochea entre Crouzeilles y Avenida del Trabajador – Etapa I" en el marco de la legislación local de obras públicas y en respeto a lo dispuesto por el decreto 594/05;

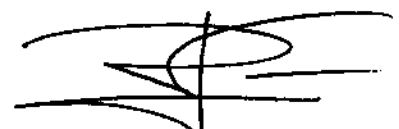
Que por una parte se procedió a invitar a tres firmas constructoras con especialidad en la materia, notificándose asimismo que la fecha de apertura sería el 12 de enero del 2021 a las 10 horas;

Que dicha invitación no respeta el plazo mínimo de diez días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura establecido en el apartado V, del inciso a) del punto 2) de la reglamentación del artículo 12 de la ley provincial de obras públicas;

Que por lo tanto corresponde que se fije una nueva fecha de apertura que respete lo establecido en la normativa local a los fines de evitar que el presente procedimiento pueda ser cuestionado en su validez;

Que asimismo se ha cometido un error administrativo al disponer en el artículo 4 del Pliego de Disposiciones Complementarias oportunamente aprobado que la especialidad requerida en el certificado de capacidad emitido por el Consejo Provincial de Obras Públicas era únicamente en pavimento flexible, cuando, por las características de la obra, este debe corresponderse un ochenta por ciento (80%) a pavimento flexible y un veinte por ciento (20%) a la especialidad hidráulica;

Que la organización administrativa de las contrataciones de obras mediante licitación pública son competencia de la Subsecretaría de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, por lo que es factible que mediante una norma de idéntica jerarquía – resolución de esta Secretaría – se pueda proceder a enmendar el error, máxime si se tiene en cuenta que el error no altera en nada al procedimiento. Se debe adicionar que atento a la fecha actual la modificación de la fecha de apertura deviene en temporánea, pudiéndose realizar las invitaciones con la antelación necesaria;


Ing. PABLO J. VEGA
Subsecretario de Coordinación
y Seguimiento de Gestión
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE

Artículo 1º) RECTIFÍCASE el artículo 4 del Pliego de Disposiciones Complementarias _____ oportunamente aprobado por el artículo 1 de la Resolución 678/20 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4: Certificado de Capacidad.- Se deberá presentar un CERTIFICADO DE CAPACIDAD emitido por el Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, en los términos establecidos en el Artículo 5º, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Obra, referido a las Especialidades y Montos (en pesos) que se describen , las cuales no podrán ser menores a:

ESPECIALIDAD	Capacidad de contratación anual	Capacidad Técnica
PAVIMENTO FLEXIBLE	\$103.311.804,40	\$51.655.902,20
HIDRÁULICA	\$25.827.951,10	\$12.913.975,55
TOTAL	\$129.139.755,50	\$64.569.877,75

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE como fecha de apertura de los sobres de oferta el día _____ 21 de enero del 2021 a las 10.00 horas.-

Artículo 3º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de _____ Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

FDO.) NICOLA.-

ES COPIA.-


Ing. PABLO J. VEGA
Subsecretario de Coordinación
y Seguimiento de Gestión
Municipalidad de Neuquén

